

Dpto. Conv. 94/2019
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES.-

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- I. La Universidad Mayor de San Simón, representada por su rector, **Lic. Juan Rios del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en adelante **UMSS**.
- II. **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – FONABOSQUE**, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, **Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez**, con C.I. N°4281723 expedida en La Paz, hábil por derecho; autoridad designada mediante Resolución Suprema N° 23807 de 11 de junio de 2018, con domicilio legal ubicado en la calle Almirante Grau N° 557 entre Boquerón y Zoilo Flores zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará **“FONABOSQUE”**.

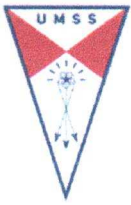
SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

La UMSS, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

El artículo 23 de la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como entidad pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento dirigido a la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados por Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el artículo único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del artículo 7, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.





TERCERA. OBJETIVO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objetivo la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas que contribuyan a la formación de los egresados y/o estudiantes de la **UMSS**, a través de la ejecución de Pasantías, Prácticas pre profesionales, Trabajo Dirigido o Tesis y Proyectos de Grado en **FONABOSQUE** y la realización de tareas, estrategias y sinergias para la ejecución de acciones y actividades, en el marco de las atribuciones y competencias de los suscribientes.

CUARTA. DEFINICIONES.-

A los efectos del presente Convenio se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.-** Modalidad de apoyo no remunerado destinado a estudiantes y/o estudiantes que culminaron el plan de estudios de la **UMSS**, que tiene por finalidad la realización de prácticas pre-profesionales en trabajos específicos, con una duración máxima de 6 meses. La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.
- b) **Trabajo Dirigido.-** Modalidad de apoyo para el desarrollo de un Proyecto o Tesis de Grado, destinada a estudiantes que culminaron el plan de estudios de su carrera en la **UMSS**, pues es un proceso de práctica profesional mediante el cual aquel interviene en el área de su formación, para la identificación, análisis y solución de un problema concreto. Igualmente se puede definir como una investigación académica conducente a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, planos, prototipos, dispositivos, códigos y otros aplicables a determinado proceso del **FONABOSQUE**. Tendrá una duración máxima de 6 meses.
- c) **Acciones y Actividades.-** Son las acciones y actividades conjuntas para promover la educación, formación y sensibilización respecto a la importancia de los bosques y sus ecosistemas, entre ellas se identifican ferias, campañas, acciones de forestación, seminarios, talleres, etc.



QUINTA. OBLIGACIONES.-

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes consideran:

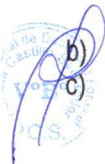
5.1. RESPECTO A LA PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO O PROYECTO

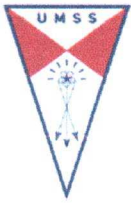
5.1.1. La UMSS

- a) Ejercer un seguimiento periódico a los estudiantes que se encuentren desarrollando una Pasantía, Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado en el **FONABOSQUE**.
- b) Asignar, a través de cada Carrera, un Tutor que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c) Poner a disposición del **FONABOSQUE** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- d) Mantener en reserva toda la información confidencial del **FONABOSQUE**.
- e) Solicitar la conformidad previa y expresa del **FONABOSQUE**, para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

5.1.2. El FONABOSQUE

- a) Facilitar a los estudiantes acreditados por la **UMSS**, el espacio para que realicen horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignar tareas acordes a su área y especialidad.





- d) Designar el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades a ser desarrolladas.
- e) Definir inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del estudiante.
- f) Remitir la información que la **UMSS** requiera sobre el trabajo del postulante.
- g) Extender, mediante la Coordinación Administrativa Financiera, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido o Pasantía del **FONABOSQUE**, una vez que éste apruebe el informe final del estudiante.
- h) Designar a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes, ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del **FONABOSQUE**.
- i) El **FONABOSQUE** podrá otorgar un estipendio a los estudiantes que realicen Trabajo Dirigido o Pasantía en el **FONABOSQUE**, sujeto a disponibilidad financiera.

5.2. RESPECTO A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES

Las PARTES se obligan a cumplir los siguientes compromisos, mismos que resultan enunciativos más no limitativos:

- a) Proveer recursos logísticos y otros medios de apoyo para la ejecución de acciones y actividades de acuerdo al presupuesto disponible y previo cumplimiento de la normativa aprobada para el efecto.
- b) Elaborar y desarrollar, en el marco de sus competencias, acciones y actividades conjuntas para el logro de los objetivos de cada actividad a coordinar.
- c) Emitir criterios técnicos que consideren necesarios, para ajustar o complementar la puesta en marcha de las actividades.
- d) Facilitar y transparentar los procesos de coordinación y ejecución mediante la suscripción de actas suscritas por los designados como coordinadores de la ejecución del Convenio.
- e) Compartir información y documentación producida, resultado de la ejecución del Convenio.
- f) Ejecutar campañas en el marco de la normativa vigente.
- g) Organizar, articular y ejecutar acciones conjuntas de sensibilización, concientización, difusión, socialización y promoción de los programas y proyectos de las partes y que se complementen en el marco de sus atribuciones.



SEXTA. DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre **FONABOSQUE** y los estudiantes comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos o las acciones y actividades institucionales.

SÉPTIMA. COORDINACION Y NOTIFICACIONES.-

Para la notificación y /o comunicación entre partes, se fijan los siguientes domicilios y contactos:

UMSS

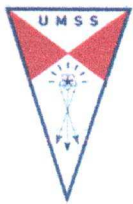
Nombre: **Mgr. María Esther Cortes López**

Cargo: **DIRECTORA DRIC**

E mail: director@umss.edu.bo

Teléfono: 4524779





FONABOSQUE:

Nombre: Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez

Cargo: Director General Ejecutivo FONABOSQUE

E mail.: info@fonabosque.gob.bo

Teléfono: 591-2- 212129838 2128772

OCTAVA. BONA FIDE.-

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza.

NOVENA. VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante Adenda, previo acuerdo de partes.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES O ENMIENDAS.-

Si durante la vigencia del presente Convenio, las partes suscribientes consideran necesario modificar o realizar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se efectuará a través de una Adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte, la modificación o complementación propuesta.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones, previa comunicación a la otra parte de la decisión, mediante nota con una anticipación no menor a quince (15) días sin que ninguna de las partes pueda requerir indemnización o compensación alguna en caso de resolución.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN.-

Las Partes, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en triple ejemplar en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE**



Lic. Juan Rios del Prado
RECTOR



Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**



Lic. Patricia Castillo Santander
**ASESORA LEGAL
FONABOSQUE**